

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcciones Rodymar Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 29 de enero del 2021-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "Reposición Veredas Calle Manuel Rodríguez entre Avenida Prieto Norte y Doctor Carrillo, Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Construcciones Rodymar Limitada, por escritura pública de fecha 29 de enero del 2021.
- 2.- Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$46.165.893(cuarenta y seis millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesos), IVA incluidos sin reajuste ni interés.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

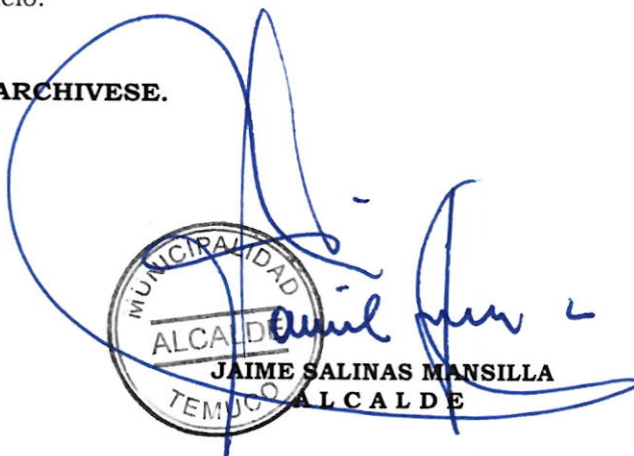
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. de Ejecución Obras.
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
TEMUCO
JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 446.- /2021

PRIMER BIMESTRE AÑO 2021

**CONTRATO REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE MANUEL RODRÍGUEZ
 ENTRE AVENIDA PRIETO NORTE Y DOCTOR CARRILLO, TEMUCO
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-


INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA

Mcl/MRA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintinueve de Enero de dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos setenta y ocho guion cero, representada legalmente por don **RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

y doña **MARYORI ALEJANDRA CUMINAO POBLETE**, chilena, Cédula Nacional



de Identidad número

todos con domicilio en Temuco, Calle Diego de Losada número cero dos mil seiscientos treinta, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos ochenta y uno de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento noventa y uno del año dos mil veinte: **"Reposición de Veredas calle Manuel Rodríguez entre Avenida Prieto Norte y Doctor Carrillo, Temuco"**. Por Decreto Alcaldicio número ochocientos ochenta y tres de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil veinte, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Contratista Ingeniería y Construcciones Rodymar Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Jaime Ricardo Salinas Mansilla, encarga a la Contratista, quien por medio de sus representantes acepta, la ejecución de la obra: **"Reposición de Veredas calle Manuel Rodríguez entre Avenida Prieto Norte y Doctor Carrillo, Temuco"**. **TERCERO.** Los comparecientes dejan constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento noventa y uno del año dos mil veinte. **CUARTO. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de cuarenta y seis millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos noventa y

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



tres pesos, impuestos incluidos. **QUINTO. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes, de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de las Bases Administrativas. **SEXTO. PLAZO:** Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras el término de noventa días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno a la Contratista. **SÉPTIMO. MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. **OCTAVO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENO. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el

correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero cero ocho tres cuatro dos cuatro de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca, por la suma de dos millones trescientos ocho mil doscientos noventa y cinco pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día siete de enero del año dos mil veintiuno con fecha de vencimiento el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós. **DÉCIMO. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte. **DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍAS:** La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. La Personería de don **RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS** y doña **MARYORI ALEJANDRA CUMINAO POBLETE** para actuar en representación de la Contratista, consta en escritura pública de cesión de derechos sociales y modificación de sociedad de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve otorgada ante el Notario Público de esta ciudad don Juan Antonio Loyola Opazo, anotada en el repertorio bajo el número cinco mil quinientos noventa y seis del año dos mil diecinueve y en Certificado de Personería de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veinte emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Las personerías

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMO TERCERO. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy

Fe.-


JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


RODOLFO MIGUEL MOLLER CONTRERAS
En rep. **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA**


MARYORI ALEJANDRA CUMINAO POBLETE
En rep. **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES RODYMAR LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 09 FEB 2021



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALLER
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO